



ACUERDO Nro. 05
(Octubre 28 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CARISMA PARA ASOCIARSE A TRAVÉS DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FIGURAS JURIDICAS.

La **JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL CARISMA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016 que compiló el Decreto 1876 de 1994.

CONSIDERANDO:

1. Que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.
2. Que el artículo 62 de la Ley 1438 de 2011, establece que "las instituciones prestadoras de servicios de salud podrán asociarse mediante uniones temporales, consorcios u otra figura jurídica con Instituciones Prestadoras de Salud, públicas, privadas o mixtas. En ejercicio de su autonomía determinarán la forma de integración y podrán hacer uso de mecanismos administrativos y financieros que las hagan eficientes, observando los principios de libre competencia".
3. Que de conformidad con el Decreto 780 de 2016, que en su artículo 2.5.3.8.4.3.5 señala: "Asociación de Empresas Sociales del Estado. Conforme a la ley que las autorice o a los actos de las corporaciones administrativas de las entidades territoriales, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse con el fin de: 1. Contratar la compra de insumos y servicios. 2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud, y 3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud".
4. Que la Ley 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dicta otras disposiciones", en su artículo 2, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada



uno de los habitantes del territorio y que la prestación como es un servicio publico esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización regulación, coordinación y control del Estado.

5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución N° 000429 del 17 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 489 de 2019, adoptó la Política de Atención Integral en Salud- PAIS, y estableció el Modelo Integral de Atención en Salud- MIAS, como la manera de hacerla operativa.
6. Que mediante Resolución N° 002626 del 27 de septiembre de 2019, se modifica la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial- MAITE.
7. Que mediante Resolución N° 003202 del 25 de julio de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud- RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud- PAIS y se dictan otras disposiciones.
8. Que el artículo 4 de la resolución 003202, establece que el objetivo de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, es regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.
9. Que el artículo 6 de la resolución en mención, define tres tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud- RIAS así:
 - 6.1. Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud.
 - 6.2. Ruta Integral de Atención en Salud de Grupos de Riesgo. Hacen parte de este tipo de RIAS, las siguientes:

(...)

 4. RIAS para población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiestos debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones.

(...)
 - 6.3. Ruta Integral de Atención en salud para eventos Específicos.
10. Que en el marco de las competencias y funciones como integrante del Sistema tendremos responsabilidades en el desarrollo, adopción, adaptación e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 ibídem.

11. Que se hace necesario la autorización de la Junta Directiva para constituir unión temporal, consorcio u otras figuras jurídicas con el fin de poder participar en las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS, que ofrecen las Entidades Prestadoras de Salud.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la ESE HOSPITAL CARISMA para asociarse a través de uniones temporales, consorcios u otras figuras jurídicas con Instituciones Prestadoras de Salud, públicas, privadas o mixtas con el fin de fortalecer su capacidad prestacional de servicios de salud para la contratación de las Rutas Integrales de Atención en Salud- RIAS.


PARAGRAFO: Una vez establecida la forma de asociarse, se deberán analizar de manera previa los riesgos y las condiciones esenciales que conforman dicha figura y se incluirán en ella, las obligaciones y responsabilidades en que incurra la ESE Hospital Carisma.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de la ESE HOSPITAL CARISMA, en cumplimiento del objeto de la unión temporal, el consorcio u otra figura jurídica, podrá comprometer los recursos necesarios de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad creada, tales como recurso económico, recurso humano y la planta física de la Sede Hospitalaria de la ESE HOSPITAL CARISMA.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


NATALIA MONTOYA PALACIO
Presidenta


WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA
Secretario